

LA PLATA, - 9 DIC 2014

VISTO el expediente N° 2145-40426/13 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 650/11, N° 23/07, la Disposición N° 689/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00121291/93 de fecha 16 de abril de 2014, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma GRUPO INDUSTRIAL BAG S.A. (CUIT N° 30-70820966-6), con establecimiento sito en calle Gutiérrez N° 2030 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, cuyo rubro es Reparación y venta de máquinas envasadoras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 689/14, notificada el día 30 de abril de 2014;

Que por Disposición N° 903/14, notificada el día 22 de mayo del corriente, se autorizó a la empresa por el término de veinte (20) días, a poner en marcha nuevamente los equipos y sectores productivos de la planta, con el objeto de evaluar la trascendencia de ruidos en condiciones de trabajo normales. Asimismo, por el artículo 2° de dicho acto administrativo, se la intimó a cumplimentar una serie de tareas;

Que con fecha 5 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo una nueva inspección, constatándose el cumplimiento de algunas de las tareas solicitadas en la Disposición N° 903/14;

Que el día 20 de noviembre, la firma reunió fotografías demostrando que se había realizado la demarcación de los pasillos. Por otra parte, no se registraron nuevas denuncias por trascendencia de ruidos en esta dependencia;

Que en virtud de ello, el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva y total. Sin perjuicio de ello, la firma deberá acreditar

